CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 29 de julio de 2020, informo al señor juez, que mediante correo electrónico institucional, el día 16 de julio de 2020, llegó el presente memorial, sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **710**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **ENCISO LTDA**
Demandado: **APIX PÁCIFICO LTDA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00183-00.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En el memorial presentado por el memorialista, indica primero que aporta poder otorgado por el liquidador de la parte demandada, y por ende solicita la expedición y entrega de la totalidad de los oficios que ordenan el levantamiento de las medidas cautelares; este juzgado procedió a revisar el expediente y observa que el mismo efectivamente ya fue terminado y ordenado el levantamiento de las medidas cautelares, mismas que ya fueron recogidas por la representante legal de la parte demandada APIX PÁCIFICO LTDA., desde el día 15 de julio de 2019, por lo que esta petición será negada.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud remitida, por lo expuesto en este auto, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YGC